



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Febrero veintiséis (26) del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

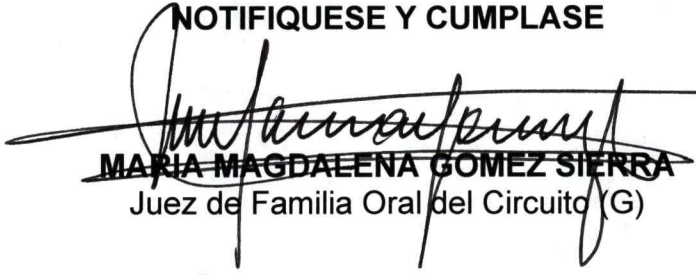
DEMANDANTE	GISELLA VANESSA LUQUEZ ARAGON.
DEMANDADO	GLEYSON ALBERTO GUILLEN ZUÑIGA.
ASUNTO	OFICIAR TESORERO CHM LEGAL.
RADICADO	44-001-31-10-001-2018-00200-00

Vista la anterior nota secretarial, se ordena comunicar a la empresa CHM LEGAL, ubicada en la calle 30 No 6B-35, al correo electrónico: chm.legal@somosgrupo-a.com, lo dispuesto por este Despacho en auto de fecha Junio 25 (veinticinco) del año 2018, por concepto de ALIMENTOS PROVISIONALES a favor de la NNS A.G.V.; mediante el cual se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** en cuantía del 20% del salario, e igual porcentaje de las prestaciones sociales, legales y extralegales, primas, indemnizaciones si a ella hubiera lugar, y demás emolumentos; así como también las cesantías e intereses de cesantías, que devengue el señor **GLEYSON ALBERTO GUILLEN ZUÑIGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.606.058, como empleado de esa empresa.

Dicha cuota deberá ser consignada por el Tesorero-Pagador de dicha empresa, o quien haga sus veces, dentro de los cinco primeros días de cada mes a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales **No. 44-001-2033001 del Banco Agrario de Colombia**, a favor de la demandante, señora **GISELLA VANESSA LUQUEZ ARAGON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.747.189.

Líbrese el oficio correspondiente y envíese al correo electrónico aportado por el apoderado de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito (G)